

Dec. núm. 60-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador al doctor Feliciano Barrientos Pintado. G. O. No. 11188 del 17 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 60-25

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del doctor Feliciano Barrios Pintado, que, por su destacada trayectoria como historiador y catedrático, y por su experiencia y conocimientos, ha ostentado puestos académicos de alta importancia, tales como el de decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha en Toledo, subdirector del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España, subdirector del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano y su puesto actual como secretario de la Real Academia de la Historia en España.

CONSIDERANDO: Que las investigaciones del doctor Barrios Pintado han sido fundamentales para comprender la evolución del derecho español y su influencia en otros países. Su trabajo ha contribuido de manera significativa al conocimiento de la historia de las instituciones jurídicas españolas y su influencia en el desarrollo del derecho moderno.

CONSIDERANDO: Que su obra ha servido de inspiración para numerosas generaciones de juristas e historiadores, fruto de haber dedicado toda una vida al estudio de la historia española y colonial, siendo la Isla de Santo Domingo uno de sus enfoques principales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador al doctor Feliciano Barrios Pintado.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 61-25 que concede pensiones del Estado a trece (13) servidores públicos del sector salud, y aumenta a la suma de RD\$50,000.00 mensuales el monto de las pensiones de que disfrutaban dos servidores de dicho sector. G. O. No. 11188 del 17 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 61-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional dominicano reconoce el Derecho a la Seguridad Social, estableciendo al respecto que “toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone “el retiro, jubilación o pensión del médico será remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengó al cumplir los 60 años; o, que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado invalido por un accidente, un fenómeno de naturaleza o por una grave enfermedad”.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 479-24, de la Superintendencia de Pensiones, del 8 de enero de 2024, establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustantivos.